



CONVENIO N° 0028 -2019-MINAGRI-DM

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL AGRARIA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, debidamente representado por su Ministro **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, identificado con DNI N° 00515732, nombrado mediante Resolución Suprema N° 175-2019-PCM, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, que en adelante y para los efectos del presente Convenio Específico se denominará "**EL MINAGRI**"; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654-658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Señor **JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA**, identificado con DNI N° 06211464, encargado por Resolución Suprema N° 062-2019-PCM, que en adelante y para los efectos del presente Convenio Específico se denominará "**EL INEI**".

EL MINAGRI y **EL INEI**, cuando sean mencionados de manera conjunta serán denominados como **LAS PARTES**, y se rigen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES

- 1.1. **EL MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que tiene bajo su responsabilidad el diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Dentro de sus funciones específicas, se encuentra conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- 1.2. **EL MINAGRI** a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (en adelante DGSEPE), es el órgano rector del Sistema Integrado de Estadística Agraria y la Autoridad Estadística Agraria Nacional designado para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales. A su vez, a través del Proyecto PIADER, cuyas condiciones de ejecución se encuentran establecidas en el Contrato de Préstamo de Endeudamiento N° 3272/OC-PE suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y la República del Perú, se ha previsto la realización de la Encuesta Nacional Agraria (en adelante ENA MINAGRI) como parte del fortalecimiento del Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- 1.3. **EL INEI** en el marco de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. Entre sus funciones se encuentra la coordinación y/o ejecución





de la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuesta por muestreo y registro administrativo del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal. **EL INEI** ejecuta actividades estadísticas de cobertura nacional y aquellas que no puedan ser ejecutadas por las oficinas estadísticas del Sistema Estadístico Nacional. Asimismo, tiene la función de celebrar convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter estadístico e informático.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 25 de noviembre de 2019, **EL MINAGRI** y **EL INEI** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de las actividades del Componente 1: "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú" Proyecto PE-L1122, estipulado en el contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE. Uno de los compromisos asumidos por **EL INEI** es aunar esfuerzos con **EL MINAGRI** para la implementación y ejecución de la ENA MINAGRI, en el marco del proyecto PIADER.
- 2.2 Con fecha 13 de noviembre, **EL MINAGRI**, mediante Oficio N° 1735-2019-MINAGRI-SG, expresa su interés para suscribir un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la ejecución de la Encuesta Nacional Agraria.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, modificada por Ley N° 27323.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria, conformante del Sistema Estadístico Nacional.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- 3.8 Decreto Supremo N° 021-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria — SIEA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MINAGRI.
- 3.9 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 306-2014-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el BID, modificado por Decreto Supremo N° 152-2015-EF.
- 3.11 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.12 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, que autoriza la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.





- 3.14 Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, que determina las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora 1631 "Gestión de Proyectos Sectoriales".
- 3.15 Resolución Ministerial N° 0019-2016-MINAGRI, que crea la Unidad Coordinadora del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú".
- 3.16 Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.

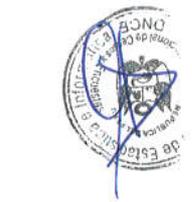
CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto viabilizar la implementación y ejecución de la ENA MINAGRI, con la finalidad de mejorar la calidad de las estadísticas agropecuarias generadas por el SIEA .

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL MINAGRI se compromete a:

- 5.1.1. Gestionar, a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales que ejecuta el Proyecto PIADER, los recursos presupuestales y financieros que demande la ejecución y los gastos operativos de campo vinculados a la ENA MINAGRI.
- 5.1.2. Brindar y/o proporcionar, a EL INEI, través de la DGESEP, la información necesaria para la determinación del marco de muestreo, la muestra y la cartografía correspondiente, debidamente validadas, así como la transferencia metodológica y tecnológica para el desarrollo de las actividades vinculadas a la realización de la ENA MINAGRI.
- 5.1.3. Coordinar con los Gobiernos Regionales del Perú a través de sus respectivas Direcciones y/o Gerencias Regionales de Agricultura, así como con sus Direcciones de Estadística e Información Agraria y Agencias Agrarias, a través de la DGESEP, la participación en el desarrollo de las actividades para la ejecución de la ENA MINAGRI en sus jurisdicciones.
- 5.1.4. Supervisar y monitorear, a través de la DGESEP, los operativos de campo vinculados a la ENA MINAGRI que realice EL INEI.
- 5.1.5. Conformar un equipo técnico de la ENA MINAGRI integrado por la DGESEP, Proyecto PIADER y EL INEI para la ejecución de las siguientes actividades:
 - Planificación y ejecución de la ENA MINAGRI a nivel nacional y de las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva).
 - Definir el diseño muestral y elaborar los documentos metodológicos de la ENA MINAGRI.
 - Entregar a EL INEI las fichas técnicas de los indicadores o cuadros de resultados en concordancia con la temática a investigar.
 - Participar en las capacitaciones del personal de campo.
 - Realizar el acompañamiento de los operativos de campo, mediante el monitoreo y supervisión.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



- Revisar y dar conformidad a los documentos e informes técnicos de la ENA MINAGRI que proponga **EL INEI**.

5.2. **EL INEI**, una vez efectuada la transferencia de recursos a que se refiere la Cláusula Séptima, se compromete a:

- 5.2.1. Validar la metodología técnica y operativa propuesta por la DGESEP y que es presentada en la documentación que entregará a **EL INEI**.
- 5.2.2. Ejecutar la ENA MINAGRI a nivel nacional, iniciando por las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva).
- 5.2.3. Cumplir con las actividades que se prevean en el documento "Alcances Técnicos para la ejecución de la Encuesta Nacional Agraria – ENA MINAGRI, a fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.2.4. Procesar y analizar, en coordinación con la DGESEP, la información de la ENA MINAGRI, así como consolidar la base de datos sobre la ejecución de la ENA MINAGRI.
- 5.2.5. Conformar un equipo técnico ad hoc encargado del desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de la ENA MINAGRI a nivel nacional y de las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva).
- 5.2.6. Presentar los informes de las actividades en plazos que se establezcan en forma conjunta.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 25 de noviembre de 2020. El mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

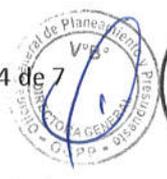
CLÁUSULA SÉTIMA : FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos y costos operativos que requiera **EL INEI** para el desarrollo de la ENA MINAGRI se financiarán con cargo a los recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 16.1, inciso d) de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

El financiamiento que realice **EL MINAGRI** deber ser utilizado por **EL INEI** exclusiva y únicamente para la ejecución de la ENA MINAGRI conforme con lo establecido en los Alcances Técnicos que forman parte del presente Convenio.

EL MINAGRI efectuará una transferencia financiera inicial a **EL INEI** de S/ 9 210 702,50 (Nueve millones doscientos diez mil setecientos dos y 50/100 soles), que comprende: a) la ejecución de las tres (03) pruebas piloto y; b) el inicio de las actividades de la ENA MINAGRI.

El presupuesto y calendario de actividades para la ejecución de la ENA MINAGRI a nivel nacional, se obtendrá en base a los resultados de las pruebas piloto que validen la





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



metodología y los procedimientos operativos a utilizarse. En tal sentido, la transferencia financiera final será efectiva mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que debe contar con la conformidad de la UCP PIADER previo visto bueno de la DGESEP.

CLÁUSULA OCTAVA : SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que ésta podrá ser destinada única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no compartir con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información estadística que se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

En ese sentido, la información obtenida en el marco del presente Convenio no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de **EL MINAGRI**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio Específico.

El presente Convenio Específico no implica para ninguna de **LAS PARTES**, asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional estarán a cargo de:

9.1 Por **EL MINAGRI**:

- El/La Director/a General de la DGESEP y la UEGPS a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto PIADER.

9.2 Por **EL INEI**:

- El/La Director/a Nacional de Censos y Encuestas.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, con una anticipación de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución.
- b) Por mandato legal expreso.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



- c) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y en los "Alcances Técnicos para la ejecución de la Encuesta Nacional Agraria – ENA MINAGRI", imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada deberá cursarle una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicándole la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de manera definitiva.

En los casos de los literales a) y b) la resolución surtirá sus efectos de manera inmediata a la notificación. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del presente Convenio Especifico, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Especifico, estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y al logro de los objetivos del Proyecto, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado. Se efectuará mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio, anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio. Cualquier variación del domicilio de una de las partes, para que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Especifico.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes diciembre del año 2019.



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSE ALBERTO GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



ANEXO

ALCANCES TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA NACIONAL AGRARIA - ENA MINAGRI

1. OBJETIVO

1.1. Objetivo General

Implementar los procedimientos técnicos y operativos en forma oportuna y eficiente durante la ejecución de la ENA MINAGRI a nivel nacional, iniciada a través de las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva), para el aseguramiento los datos levantados en campo.

1.2. Objetivos Específicos

1.2.1. Implementar el inicio de la ENA MINAGRI a través de las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva).

1.2.2. Implementar la ejecución de la ENA MINAGRI en los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, primera ronda.

1.2.3. Validar los procedimientos descritos en los documentos metodológicos de la ENA MINAGRI, proporcionados por la DGESEP para las diferentes etapas del trabajo de campo, previa evaluación de los mismos por parte del INEI, los cuales pueden estar sujetos a modificación con miras al logro de los objetivos del presente Convenio.

1.2.4. Identificar y controlar los procesos críticos de la ENA MINAGRI a través de la implementación de un sistema de supervisión y control de calidad en campo.

2. ÁMBITO DE EJECUCIÓN

2.1. Las Pruebas Piloto de la ENA MINAGRI se aplicarán en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva).

2.2. La ENA MINAGRI será ejecutada en los veinticuatro (24) departamentos del territorio peruano y la Provincia Constitucional del Callao, considerando cada departamento como dominio de estudio para su ejecución.

3. CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO

Para la ejecución de actividades de la ENA MINAGRI se conformará un equipo técnico ad hoc en el INEI, que estará conformado por profesionales de la DNCE y como contraparte con funcionarios, designados por el MINAGRI, de la DGESEP y el Proyecto PIADER, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará Equipo Técnico INEI-MINAGRI

4. ALCANCES

4.1. La planificación de las pruebas piloto y la ENA MINAGRI estarán a cargo del Equipo Técnico INEI-MINAGRI, teniendo en consideración la evaluación y pruebas técnicas de la metodología propuesta por la DGESEP.





- 4.2. La implementación de las pruebas piloto y el trabajo de campo de la ENA MINAGRI, a nivel nacional, se desarrollará en coordinación con las Autoridades Estadísticas Agrarias Regionales del SIEA.
- 4.3. La ejecución de las pruebas piloto y la ENA MINAGRI debe considerar el desarrollo de las principales y siguientes etapas:
- Revisión y evaluación de la metodología propuesta por la DGESEP por parte del Equipo Técnico INEI-MINAGRI.
 - Producción metodológica.
 - Elaboración del diseño muestral
 - Formación de las áreas de trabajo para el personal de campo
 - Convocatoria y selección del personal.
 - Capacitación y contratación.
 - Organización de la operación de campo.
 - Ejecución de la operación de campo.
 - Transmisión de datos, consistencia, validación de la información y almacenamiento espejo de la base de datos.
 - Entrega de la base de datos.

4.4. El desarrollo de las etapas deberá contar con un Plan de trabajo detallado que considere lo siguiente: recursos, presupuesto y cronograma de actividades, el mismo que será presentado por Equipo Técnico INEI-MINAGRI a EL MINAGRI para su aprobación.

4.5. El desarrollo de las etapas tomará en cuenta la propuesta metodológica y los manuales de la ENA MINAGRI que serán facilitados por la DGESEP, previa revisión y evaluación de acuerdo a lo estipulado en el ítem 1.2.3. de los objetivos del presente Alcance.

4.6. El INEI deberá desarrollar sus labores en cada uno de los ámbitos de intervención, debiéndose considerar las siguientes actividades:

4.6.1. Recepción de documentación

La DGESEP entregará al INEI la propuesta de los documentos metodológicos para el desarrollo de todas las actividades relacionadas al presente convenio. De acuerdo a cada componente, se proporcionará la siguiente documentación:

- a. Documento del diseño metodológico de la ENA MINAGRI
- b. Plan de operativo de campo.
- c. Aplicativo del cuestionario de la ENA MINAGRI
- d. Reglas de validación del formulario
- e. Manual de coordinación zonal de campo
- f. Manual del supervisor de brigada
- g. Manual del encuestador
- h. Manual de la captura móvil y del uso de los servicios de geo información
- i. Muestra seleccionada y directorio de unidades agrarias de inclusión forzosa.
- j. Tablas de referencia para el cuestionario
- k. Fichas temáticas
- l. Ficha gráfica de maquinaria e infraestructura
- m. Banco de preguntas frecuentes
- n. Plan de Capacitación
- o. Plan de sensibilización
- p. Factores de expansión
- q. Plan de tabulados e Indicadores a obtenerse
- r. Ficha técnica de indicadores





4.6.2. Convocatoria y Selección de Personal

El INEI, deberá tener en cuenta lo establecido en la propuesta del Plan Operativo de campo de la ENA MINAGRI, para la convocatoria y selección de personal.

4.6.3. Capacitación y contratación

Es responsabilidad del INEI en coordinación con el MINAGRI capacitar al personal, así como también proveer los locales con los ambientes apropiados para el adecuado desarrollo de la capacitación y el equipo necesario deberá considerarse en el presupuesto de ejecución del presente convenio.

Se deberá considerar una evaluación integral (teórico y práctico) para la selección y contratación del personal.

4.6.4. Promoción y difusión para la realización de la ENA MINAGRI

El Equipo Técnico INEI-MINAGRI, elaborará el Plan de sensibilización con los contenidos que deberán efectuarse en los ámbitos de intervención de la ENA MINAGRI, a través de diferentes medios de comunicación masivos (radio, televisión, prensa escrita, otros) en función a los recursos presupuestales destinados para esta actividad.

El INEI con apoyo de la DGESEP, deberá promocionar y poner en conocimiento de los actores agrarios sobre la ejecución de la ENA MINAGRI.

4.6.5. Organización de los trabajos de campo

El INEI, deberá:

- a) Proveer los materiales y equipos a utilizarse durante los trabajos de campo, los cuales deberán estar considerados en el presupuesto de ejecución del presente convenio, los mismos que se utilizarán en las futuras aplicaciones de la ENA MINAGRI.
- b) Notificar formalmente a la DGESEP el inicio del operativo de campo y el plan de recorrido con anticipación.
- c) Coordinar la sensibilización del operativo de campo con las autoridades regionales, provinciales, distritales, organizaciones agrarias, comunidades nativas y campesinas.
- d) Asegurar la conformación de los equipos de trabajo necesarios para la implementación de la ENA MINAGRI a fin de garantizar la cobertura y calidad.
- e) Coordinar con la DGESEP y Proyecto PIADER la entrega del marco de lista y muestras seleccionadas del marco de áreas para su validación en las pruebas pilotos y realizar los reajustes o modificaciones en su elaboración para la ejecución de la ENA MINAGRI a nivel nacional.

4.6.6. Operativo de campo

Para el operativo de campo, el INEI deberá implementar los procedimientos validados y establecidos por el Equipo Técnico INEI-MINAGRI teniendo en cuenta los documentos metodológicos de la ENA MINAGRI, para los siguientes aspectos:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



4.6.6.1. Planificación del operativo de campo

La DGESEP proporcionará la información cartográfica y tabular de la muestra seleccionada del Marco Maestro Muestral y de las unidades de inclusión forzosa del marco de lista, ambos definen el ámbito de ejecución de la encuesta a partir del cual el Equipo Técnico INEI-MINAGRI, previa validación, deberá planificar la estrategia para el operativo de campo.

4.6.6.2. Distribución de cargas de trabajo

En cada ámbito de intervención se dividirá el operativo por zonas o áreas de trabajo a cargo de un Coordinador Zonal y se determinará la cantidad de personal necesario y se distribuirá la carga de trabajo tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Número y distribución geográfica de la muestra e inclusión forzosa.
- Distancia y accesibilidad a la muestra y unidades de inclusión forzosa.

4.6.6.3. Requerimiento de personal

Establecer estrategias para la consecución del personal necesario para la ejecución de las actividades de campo, tomando en cuenta el Plan de operativo de campo de la ENA MINAGRI.

4.6.6.4. Labores de campo

Comprenden las siguientes actividades:

- Coordinación con las autoridades locales para que brinden el apoyo y las facilidades pertinentes en la recolección de datos y al personal de campo.
- Preparación de los materiales para recolección de datos en campo y de presentación del personal de campo.
- Elaboración de rutas y distribución de cargas de trabajo.
- En el caso del marco de lista, coordinar con la debida anticipación la concreción de las citas para la recolección de datos.
- Desplazamiento de las brigadas a las muestras seleccionadas.
- Identificación y ubicación de las muestras.
- Delimitación de parcelas y lotes de la muestra.
- Entrevista al productor/a en campo.
- Retorno al Centro Operativo.
- Control de calidad de los cuestionarios diligenciados por parte del supervisor.

4.6.6.5. Control del avance de la labor de campo

El INEI, reportará semanalmente a la DGESEP el avance a nivel de cobertura y observaciones de campo.

4.6.6.6. Supervisión

El Equipo Técnico INEI-MINAGRI deberá:

- Implementar el Plan de supervisión que forma parte del Control de Calidad los datos recolectados en campo, a través del cual se busca asegurar la aplicación de la metodología de la ENA MINAGRI, medir la eficiencia de los procesos e identificar y solucionar los principales problemas que





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



puedan generarse durante el operativo de campo y coordinar las acciones correctivas según sea el caso.

- Generar y proporcionar los indicadores de gestión que permitan el seguimiento de los parámetros técnicos y de calidad definidos en la metodología.

4.6.6.7. Consistencia y validación

Implementar las reglas de consistencia básica en los dispositivos móviles de captura de datos a ser utilizados en la operación de campo para detectar errores, inconsistencias u omisiones que se produjeron durante el proceso de recolección.

Con relación a la validación de la información, realizada por el trabajo de supervisión, en caso de errores conceptuales o metodológicos detectados en el/la Encuestador/a retornará al campo para completar o corregir la data.

Una vez concluida con la consistencia y validación de los datos por parte del Supervisor/a, se deberá proceder a su remisión al servidor de datos

El Equipo Técnico INEI-MINAGRI a través del Coordinador Zonal implementará los mecanismos para comprobar que los registros en la base de datos estén completos y consistentes con rango de valores válidos.

4.6.6.8. Revisión y Transmisión de datos al nivel central

El INEI, deberá:

- Llevar un registro del avance y control de envío y cobertura para la consolidación en la Base de Datos de la ENA MINAGRI.
- Tener un soporte tecnológico que asegure el uso de los equipos y software de captura móvil que garantice el normal desempeño del operativo de campo.
- Generar un almacenamiento espejo de la base de datos.

4.6.6.9. Procesamiento de datos

El Equipo Técnico INEI-MINAGRI deberá generar los cuadros estadísticos para cada uno de los ámbitos establecidos a partir del Plan de Tabulados proporcionado por la DGESEP.

5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La elaboración de los planes de trabajo e informes deberán tomar en consideración las observaciones y/o las propuestas del Equipo Técnico del MINAGRI.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El INEI, deberá entregar los siguientes documentos:

6.1. Plan de Trabajo de las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva) y de la ENA MINAGRI nacional.

El Plan corresponde a la etapa de planificación del proyecto, que deberá contener lo siguiente:

- Determinación de los objetivos y alcances del proyecto, en términos de resultados.





- Cronograma de actividades, incluyendo la descripción y secuencia detallada de las actividades, tareas y subtarefas, asignando los tiempos, recursos humanos y financieros requeridos para la obtención de los informes y/o resultados; identificándose la ruta crítica e hitos principales.

6.2. Informes de la ejecución de las Pruebas Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva) y de la ENA MINAGRI nacional.

Una vez ejecutada las Pruebas Piloto y la ENA MINAGRI nacional, el INEI deberá entregar los siguientes informes:

6.2.1. Informe de promoción y difusión de la ENA MINAGRI

El INEI deberá presentar un informe que contenga: la estrategia de comunicación utilizada, lugares y fechas.

6.2.2. Informe de capacitación del personal de campo

El informe de capacitación debe incluir todos los aspectos desarrollados desde la convocatoria, capacitación, selección del personal de campo, resultados de la evaluación, relación de personal seleccionado, materiales de capacitación, conclusiones y recomendaciones.

La documentación del personal seleccionado para las operaciones de campo estará sujeta a verificación por parte de la DGESEP.

6.2.3. Informe de avance de las operaciones de campo

Este producto está referido al avance en la ejecución de la Operación de Campo. Comprende los siguientes informes de actividades que deberán ser desarrollados para cada región a nivel zonal:

- Informe de planificación de la operación de campo
- Informe de relevamiento, crítica y validación de la información.
- Informe de control de calidad (Supervisión)
- Informe de revisión y transmisión de datos.
- Conclusiones y recomendaciones.

6.2.4. Informe de la Base de Datos de la ENA MINAGRI

Este producto deberá incluir lo siguiente:

- La Base de Datos (en formato plano y relacional definida por la DGESEP) conteniendo la información completa de los ámbitos, debiendo haber pasado por un proceso de crítica y validación, permitiendo entrar a la etapa de análisis estadístico a nivel central.
- La Base de Datos gráfica en medio magnético, el cual deberá contener la información cartográfica de muestras seleccionadas y de inclusión forzosa.

6.2.5. Procesamiento de datos

El INEI deberá:

- Generar los cuadros estadísticos para cada uno de los ámbitos establecidos a partir del Plan de Tabulados proporcionado por la DGESEP.
- Generar los indicadores según las fichas técnicas proporcionadas por la DGESEP.



6.3. Informe Final de las Prueba Piloto en tres (03) departamentos (costa, sierra y selva) y la ENA MINAGRI nacional.

El informe final deberá contener lo siguiente:

- Índice.
- Introducción.
- Antecedentes.
- Objetivos (Generales y Especificos)
- Proceso Metodológico.
- Resultados Obtenidos.
- Bases de datos
- Tabulados.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Glosario de términos.
- Anexos.

7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La DGESEP y el PIADER designarán un Equipo Técnico a nivel de EL MINAGRI como contraparte para las coordinaciones y supervisión del desarrollo de las actividades del presente convenio.

La conformidad de los productos será otorgada por el Coordinador General del Proyecto PIADER, previo visto bueno de la DGESEP.

8. ENTREGA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

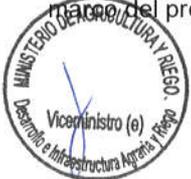
El MINAGRI, a través de la UEGPS, entregará al INEI el %100 de los recursos financieros inicial estipulados en el presente convenio, hasta los veinte (20) días calendario posteriores a la firma del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el MINAGRI y el INEI.

Al término de la ejecución de la ENA MINAGRI, el INEI deberá remitir un informe de actividades y reportes de la ejecución de gastos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la UEGPS en calidad de Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo N° 3272/OC-PE, el cual deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

EL MINAGRI es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

9. FINANCIAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS

- Los gastos en lo que se incurra en el desarrollo de la ENA MINAGRI (Piloto e inicio de las actividades para ENA MINAGRI a nivel nacional serán asumidos por el INEI con los recursos financieros, S/ 9 210 702,50 (Nueve millones doscientos diez mil setecientos dos y 50/100 soles, asignados de forma inicial por el MINAGRI en el marco del presente Convenio.





- El INEI deberá contar con una cuenta especial exclusiva para la transferencia de recursos para el desarrollo de la ENA MINAGRI, así como realizar las acciones necesarias que evidencie una "Actividad" exclusiva dentro de su cadena funcional programática. No se transferirán recursos a la cuenta del INEI que no cumpla con lo antes indicado.
- La cuenta especial deberá permitir acceder en cualquier momento a funcionarios específicos de la UEGPS, a consultas de saldos y conciliaciones, para efectos de seguimiento y conciliaciones de los recursos de financiamiento.
- La cuenta, registros y otros documentos relacionados con el objeto del Convenio Específico podrán ser revisados sin restricciones, sometidos inclusive a auditoría por auditores elegibles por el Proyecto PIADER y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
- La UEGPS se reserva la posibilidad de resolver las obligaciones con el INEI, por determinadas circunstancias, así como también que el INEI devuelva recursos a la UEGPS, que no hayan sido utilizados.

